

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO SALVADOR LÓPEZ MATA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL PROFESOR RAÚL FLORES PARTIDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, EL CLUB DE MIGRANTES "LOS TEXANS DE HOUSTON"; REPRESENTADO POR EL CIUDADANO EDUARDO YUNUEEN ESCOBAR HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL CLUB EN MÉXICO, EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARA EL "CLUB DE MIGRANTES" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" QUE:

I.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 38, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 3, 5, 116, 117 y 118 del Reglamento de Gobierno Interno para la Administración Pública del Municipio de Mazatepec, Morelos; a efecto de proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, con domicilio en Plaza de la Constitución 01, Colonia Centro, C.P. 62630, Municipio de Mazatepec, Morelos y Registro Federal de Contribuyentes MMA850101KT2.

I.2. El ciudadano SALVADOR LÓPEZ MATA, acredita su personalidad de Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos, mediante la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Mazatepec, Morelos, expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 04 de julio de 2012 que comprende el periodo correspondiente a la Administración Pública Municipal 2013-2015; y mediante acta de cabildo número 01 de fecha 31 de diciembre del 2012, bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo por el que tomo protesta legal al cargo.

I.3. El ciudadano Profesor RAÚL FLORES PARTIDA, acredita su personalidad de Secretario Municipal, conforme al acta de la sesión de cabildo número 02 de fecha 02 de enero del 2013, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo, con el oficio SM/08/2013 de fecha 12 de enero de 2013 que contiene su nombramiento como Secretario Municipal.

I.4. Sus representantes Presidente Municipal Constitucional, Secretario Municipal cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 41 fracción IX, 75, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y los artículos 5, 10, 16, 17, 118, fracción I, 126 fracción VI, y 128 del Reglamento de Gobierno Interno para la Administración Pública del Municipio de Mazatepec, Morelos.

##### II. DECLARA LA "EL CLUB DE MIGRANTES" QUE:

II.1.- Es una asociación constituida como Club de Migrantes, dedicada a colaborar, hacer propuestas de mejora del municipio, priorizar obras, y trabajar en conjunto con las dependencias y Autoridades con acciones en favor de la comunidad, mismo que se encuentra representado en México por el C. EDUARDO YUNUEEN ESCOBAR HERNÁNDEZ y señala como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el sito en Calle La Huerta S/N, Colonia El Calvario, Municipio de Mazatepec, Morelos; mismo que señala para los efectos del presente convenio.

II.2.- El ciudadano EDUARDO YUNUEEN ESCOBAR HERNANDEZ, representante de EL CLUB DE MIGRANTES LOS "TEXANS DE HOUSTON", bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representación no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio 0517040202455, en la cual consta su fotografía, huella digital y firma, con domicilio particular en Calle La Huerta S/N, Colonia El Calvario, Municipio de Mazatepec, Morelos.

II.3.- Su representada cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse conforme a las declaraciones y cláusulas del presente convenio.

### III. DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

ÚNICO.- Se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que, en este acto determinan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales el "AYUNTAMIENTO" y el "CLUB DE MIGRANTES", colaborarán en la conjunción de acciones en los programas para desarrollar y ejecutar la remodelación del Zócalo municipal de Mazatepec, Morelos.

SEGUNDA.- Para los fines a que se refiere la cláusula primera que antecede, el "CLUB DE MIGRANTES" aportara la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por su parte el "AYUNTAMIENTO" aportara la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), el Gobierno del Estado de Morelos aportara la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y por su parte el Gobierno Federal aportara la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), dando un total de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para desarrollar y ejecutar la remodelación del Zócalo Municipal de Mazatepec, Morelos.

TERCERA.- Para el lograr los fines del presente instrumento legal, el "CLUB DE MIGRANTES" se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) A realizar la aportación que corresponde de su parte por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) para llevar la ejecución de la obra antes señalada;

b) Continuar apoyando al "AYUNTAMIENTO" posteriormente para la realización de proyectos comunitarios.  
Por otra parte, respecto a las modificaciones relativas a las cláusulas contenidas en el presente convenio, y avisos que deban generarse, las "PARTES", se sujetaran a lo siguiente:

a).- Cualquier modificación al clausulado y anexos que conforman el presente convenio, se harán constar por escrito, mismos que deberán ser firmados por las partes y que se enumeraran en forma progresiva a partir del número 01.

b).- Los avisos que deban dirigirse las partes serán por escrito remitidos en los domicilios señalados para tal efecto y que se precisan en el capítulo de declaraciones.

**SEXTA.-** La suscripción del presente convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre las "PARTES", por tanto no existe ninguna relación de carácter laboral o civil.

**SÉPTIMA.-** La "ASOCIACIÓN", libera al "AYUNTAMIENTO" de toda y de cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudiera derivar de las relaciones que contraiga el "CLUB DE MIGRANTES" frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este convenio o de su objeto social. De igual manera, el "CLUB DE MIGRANTES" no podrá ceder, transferir de manera parcial o total a terceros los derechos y obligaciones que asume con motivo del presente convenio.

**OCTAVA.-** Ambas partes se obligan mutuamente a transferirse la información relacionada con los fines del presente convenio, sin limitación alguna, salvo aquella información que se considere explícitamente reservada por alguna de las partes, debiendo formular por escrito los motivos y las causas que la clasifican como tal, comprometiéndose las partes a no divulgar, transferir por cualquier medio o permitir el acceso a dicha información a terceras personas, ya sean físicas o morales.

**NOVENA.-** El presente Convenio surtirá plenamente sus efectos a partir de la fecha de su celebración.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que el presente convenio podrá ser rescindido en caso de incumplimiento o por las causas que originen su rescisión conforme a las leyes aplicables en la materia y ambas partes, aceptan que dicha rescisión operara sin necesidad de declaración judicial.

**DECIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes, correspondientes al Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos o en su defecto por los Tribunales competentes del Fuero Estatal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros puedan corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, lo firman las partes que en el mismo intervienen, en el Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece.

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS  
SALVADOR LÓPEZ MATA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC,  
MORELOS

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS

  
PROFR. RAÚL FLORES PARTIDA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS

POR EL "CLUB DE MIGRANTES"

  
C. EDUARDO YUNUEÉN ESCOBAR HERNANDEZ  
REPRESENTANTE DEL CLUB EN MEXICO  
DENOMINADO  
CLUB DE MIGRANTES  
"LOS TEXANS DE HOUSTON"